



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00209205-NEU-DESP#MS-REENCASILLAMIENTO AGTE. IÑIGUEZ
EDGARDO FABIÁN.

VISTO:

El EX-2020-00209205-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud y el DECTO-2020-1312-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación el agente **EDGARDO FABIÁN IÑIGUEZ**, Médico Hemoterapeuta del Hospital Dr. Horacio Heller, interpuso reclamo administrativo ante el Poder Ejecutivo Provincial, en fecha 30 de Julio de 2020, contra el Decreto N° 2323/18 que aprobó su Encasillamiento Inicial Definitivo en el Nivel 1 del Agrupamiento Profesional;

Que el DECTO-2020-1312-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, hace lugar parcialmente al reclamo administrativo interpuesto por el agente **EDGARDO FABIÁN IÑIGUEZ** (Legajo N° 450271 – CUIL N° 20-24677373-5), debiéndose remitir dicho reclamo a la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria a efectos de ponderar los antecedentes del agente y analizar la asignación del agrupamiento asignado;

Que el día 06 de Octubre del 2021, se reúne la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, a fin de resolver la situación del mencionado, y de acuerdo a las pautas establecidas en el Artículo 132° del CCT, habiendo efectuado una ponderación de su documentación, corresponde hacer lugar a su reclamo y otorgar en Nivel 2 del agrupamiento Profesional;

Que en relación a la solicitud accesoria de una eventual promoción CIAP expuso *“la misma deberá considerarse en oportunidad de producirse un acuerdo en los términos del régimen de promoción escalonaría (RAPE), para los casos de agrupamiento, ascensos verticales y crecimiento horizontal”*;

Que a partir del 1° de Abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de Abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: “*El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)*”;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **RECTIFÍCASE** el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, al agente **EDGARDO FABIÁN IÑIGUEZ** (Legajo N° 450271 – CUIL N° 20-24677373-5), a partir del 1° de abril del 2018, en Categoría PF2, en el Puesto “Médico Hemoterapeuta (M1H), Secuencia 0001”, del Hospital Dr. Horacio Heller.

Artículo 2°: **DETERMÍNASE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 – SA.L – URP 11 - PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal. 10 – ppar.00 – Spar.026 – FU.FI.1111.

Artículo 3°: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa del Personal de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 4°: Notifíquese al interesado de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.